



## Resolución Jefatural

Calleria, 08 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

### VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 28 de diciembre del 2020, recepcionada el 18 de enero del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Enmanuel David TOLEDO GONZALEZ**, identificado con **Cedula de Identidad N° V17954185**; y el informe Nro. 002-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamientos del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **Enmanuel David TOLEDO GONZALEZ**, identificado con **Cedula de Identidad N° V17954185**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Visto el Sistema Integrado de Migraciones SIM – INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 204 días asciende a un total de S/ 864.30 (Ochocientos sesenta y cuatro con 30/100 soles), calculado al 15 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	129 días de multa de extranjeros (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 541.80

0675	75 días de multa de extranjeros (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 864.30</b>

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Enmanuel David TOLEDO GONZALEZ**, identificado con **Cedula de Identidad N° V17954185**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en cinco (05) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que *“en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”*

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que impuso el otorgamiento del fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Enmanuel David TOLEDO GONZALEZ**, identificado con Documento de Identificación Personal: **CIP. N° V17954185**.

**Artículo 2º.** – La multa calculada al 15 de marzo del 2020, asciende a un total S S/ 864.30 (Ochocientos sesenta y cuatro con 30/100 soles), conforme al siguiente detalle:

<b>Código de pago</b>	<b>Concepto de la multa</b>	<b>Deuda total</b>
0675	129 días de multa de extranjeros (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 541.80
0675	75 días de multa de extranjeros (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 864.30</b>

**Artículo 3º.** – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en cinco (05) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO	Deuda total al 15/03/2020	Cuota inicial 10%	Cuota inicial equivalente en días	Deuda a fraccionar 90%	CUOTA MENSUAL DEL 90% DE DEUDA FRACCIONADA			
					CUOTA MENSUAL 1° al 4°	Cuota 1° al 4° equivalente en días	CUOTA MENSUAL 5°	Cuota 5° equivalente en días
00675	S/ 864.30	S/ 86.00	20	S/ 778.30	S/ 154.80	36	S/ 159.10	37

**Artículo 4º.** - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

**Artículo 5º.** – Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registro y Control Migratorio, a la Dirección de Operaciones y a la Oficina General de Administración y Finanzas.

**Artículo 6º.** – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE**  
 JEFE ZONAL DE PUCALLPA  
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE